

Oficios concejiles y arquitectura civil en Baeza: El «Obrero de la Ciudad»

Municipal posts and town architecture in Baeza: The «Town Worker»

Cruz Cabrera, José Policarpo *

BIBLID [0210-962-X(1996); 27; 65-71]

RESUMEN

El presente artículo supone un acercamiento a la figura del «Obrero de la ciudad» en el marco local de la ciudad de Baeza. Se trata de un oficio concejil no bien estudiado por la crítica, con funciones muy distintas a las de los alarifes y maestros de obras. Su creación a finales de la Edad Media y su evolución posterior hasta su desaparición, a mediados del siglo XVII, estuvo muy ligada a la promoción municipal de obras públicas.

Palabras clave: Arquitectura civil; Renacimiento; Barroco; Oficios artísticos; España; Baeza.

ABSTRACT

The author provides information on the role and importance of the «Town worker» in the locality of Baeza. This municipal post has not received much attention in the literature, and it is clear that the functions of the holder were quite different from those of the master of works or master builder. The post was first created at the end of the Middle Ages and its development from then until its disappearance towards the middle of the 18th century was closely connected with that of municipal works generally.

Key words: Civil town architecture; Renaissance; Baroque; Artistic trades and posts; Spain; Baeza.

La vigilancia de la institución concejil ¹ sobre la actividad constructiva en Baeza fue constante a partir de su conquista cristiana, en 1227. El modelo de control urbano que, con sus limitaciones, imperó a lo largo del Antiguo Régimen, se apoyaba en dos bases fundamentales: la reglamentación ciudadana en materia edificatoria y la creación de oficios públicos encargados de su observancia. Una y otra evolucionaron conjuntamente en función de las necesidades municipales, aunque no siempre en perfecta armonía, como fue el caso del «Obrero de la Ciudad» durante el siglo XVI.

El Fuero dado a la ciudad por don Fernando III en 1236, perteneciente a la familia del de Cuenca ², especificaba ya claramente las competencias del Concejo en materia urbanística: el señalamiento de lugares para las nuevas vecindades, la regulación de medianerías horizontales y verticales, la prohibición de edificar en lugares comunales, la colocación de poyos libres de derechos en calles concejiles o la distribución de los albañales de aguas residuales eran

* Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Granada. 18071 Granada.

aspectos contemplados en el mismo ³. De particular interés era la prohibición de labrar en el Ejido o calles de la ciudad; así se frenó la usurpación privada de terrenos en las plazas públicas ⁴, si bien se dio en ellas un proceso de apropiación por parte del cabildo municipal ⁵. También evidenciaba el Fuero cierta preocupación por el trabajo de los maestros de obras ⁶, aunque nada había relativo a las obligaciones de los mismos respecto a las edificaciones de carácter público. Tales deficiencias serían solventadas posteriormente mediante acuerdos del Concejo, que con el tiempo tomaron la forma de un código normativo local y cuya recopilación dio lugar a las llamadas Ordenanzas Municipales. Las de Baeza fueron confirmadas por don Carlos V en 1536, si bien recogían normas de gobierno aplicadas durante los siglos anteriores ⁷.

Pues bien, el Título VII de las mismas, en 4 de sus 7 capítulos ⁸, se dedica a la figura del «Obrero de la Ciudad», oficio concejil ya institucionalizado. Entre sus obligaciones, se contaban las siguientes: la asistencia personal en las obras públicas ⁹, la custodia de la cal que tributaba a Baeza el concejo de Bailén ¹⁰ y el cuidado de la obra de los murallas ¹¹, cometido este último que revela el origen bajomedieval del cargo. Creado, probablemente, a principios del siglo xv ¹², para el buen mantenimiento de los muros y adarves, pasó con el tiempo a controlar toda suerte de obras públicas. En la centuria siguiente era un oficio de cierta consideración de entre los integrantes del Concejo ¹³.

En realidad, el Obrero de la Ciudad se encargaba no sólo de la inspección de las obras públicas, sino también de la contratación de materiales y mano de obra, sobre todo si ésta era a jornal, mientras que la de destajo era dirigida directamente por los maestros. Visitador y contratista, pues, no era en modo alguno maestro en arquitectura. En cambio, sí debía de disfrutar de una holgada posición económica para poder afrontar la compra del oficio al Concejo, ratificada mediante real provisión ¹⁴, con fianzas abonadas; en contrapartida, aquél generaba una renta muy elevada, que incluso permitía hacer operaciones especulativas ¹⁵. En suma, suponía una especialización, en materia edificatoria, del oficio de mayordomía de Propios.

Las Ordenanzas regulaban las obligaciones del Obrero de la Ciudad, pero no estipulaban su asignación salarial. Al parecer, se acostumbró a pagar sus servicios mediante ciertos derechos impuestos sobre la mano de obra y los materiales: la décima en el caso de los adarves y la veintena por las restantes obras públicas; un diez y un cinco por ciento, respectivamente, de los gastos totales. Esta fórmula podía producir una renta superior a 300 ducados, cantidad estipulada por el Concejo para la compra del oficio. No obstante, su variabilidad produciría no pocos conflictos, en función de los intereses municipal o particulares.

Durante las primeras décadas del siglo xvi la nobleza, el clero y el patriciado local acometieron la empresa de crear una urbe renacentista. Época de intensa actividad constructiva, en la que el Concejo promovió una serie de edificios públicos con alto sentido de capitalidad ¹⁶ revestidos, conforme a la grandeza de sus promotores, de ropajes clásicos. De igual forma se procedió a la renovación de calzadas, caminos y puentes, todo ello bajo la supervisión del Obrero de la Ciudad. Los munícipes, lógicamente, tendieron a recortar las fuertes ganancias de aquel oficio, mediante la eliminación progresiva del sistema porcentual, ante la tenaz oposición de sus poseedores ¹⁷.

En la primera mitad de la centuria varias personas desempeñaron el oficio de Obrero de la Ciudad: Juan de Navarrete el Viejo, Andrés de Navarrete, Pedro de Navarrete (hijo y nieto del primero), Antonio de Mendaña, García de Jaén, Antonio de la Peña, Peralta, Lope de Molina, Juan de Uceda y Rodrigo de Molina¹⁸. Con anterioridad a los Navarrete, hacia 1504, tuvo dicho cargo Alonso Sánchez de Carvajal¹⁹; en 1531 lo fue el citado Mendaña²⁰ y, en 1544, Lope de Molina.

Poco después de 1550 el oficio pasó a Rodrigo de Molina, hijo del mencionado Lope de Molina. En 1554 este personaje inició un duro pleito con el Concejo, al negarse dicha institución a pagar los derechos de veintena sobre las obras públicas realizadas por aquellos años²¹. Se fundaba el cabildo municipal en las siguientes razones: tales derechos, que no se habían pagado desde hacía 40 años (esto no era totalmente cierto), no podían aplicarse a las obras dadas a destajo; en todo caso se habían de pagar sólo en las que asistiese personalmente el obrero; y, finalmente, «porque si los dichos derechos se llevasen en la manera que se pretende, dicho oficio de obrería valdría 2.000 ducados, no valiendo como no vale 300 ducados». Por su parte, Rodrigo de Molina alegaba que el oficio era «de mucha autoridad y gran necesidad»; que era imposible asistir en persona a todas las obras, por ser muchas y en distintos lugares, siendo lo acostumbrado «visitarlas y requerirlas»; y que, si se eliminaban aquellos derechos de tiempo inmemorial, se perdería «la calidad del oficio o que mi parte no pudiese cumplir»²².

El Concejo procuraba reducir las ganancias de un oficio excesivamente favorecido por las numerosas obras públicas, en un momento en que se había llegado al estancamiento del desarrollo económico de las décadas anteriores. Con todo, no entraron en liza los derechos cobrados por las obras urbanas, ya que, en el caso del Pósito, incluso se reprodujo el nombre del Obrero en un bello retablo heráldico²³, conmemorativo de su terminación. Ello da una cabal idea de la importancia y consideración del oficio en la época, al reservársele un honor más propio de los caballeros regidores nombrados como «comisarios de obras».

En realidad, el conflicto radicaba en las construcciones alejadas del término municipal, apenas atendidas, lógicamente, por el obrero Molina: la venta de los Palacios, en Sierra Morena, y, sobre todo, la llamada Puente Quebrada, sobre el río Guadalimar, cerca de la villa de Linares. Esta última obra fue emprendida hacia 1533; su dirección recayó en Antonio de Mendaña, según Real Provisión de 6 de marzo de aquel año, por entenderse que el entonces obrero titular, Antonio de la Peña, tenía demasiado trabajo dentro de la ciudad²⁴, en un momento de intensa actividad edificatoria. Pues bien, pocos años después el puente quedó destrozado por una avenida de agua (de ahí su nombre)²⁵, pero para su reedificación, hacia 1554, no se acudió a ningún nombramiento especial, lo que dio lugar a la injerencia del obrero en el cobro de derechos²⁶.

La justicia local se decantó a favor del obrero Rodrigo de Molina en sentencias pronunciadas durante 1555²⁷, que amparaban los derechos de décima sobre los adarves y de veintena sobre todas las obras públicas, incluyendo calzadas y empedrados. El Concejo, acto seguido, apeló ante la Real Chancillería de Granada, fundándose en la Ordenanza que prevenía la asistencia personal del obrero a las mismas²⁸. El regio tribunal, entonces, emitió una sentencia salomónica en 1563, que estipulaba que el obrero «lleve solamente derechos de las obras a las que asistiere

y se hallare presente». Finalmente, el fallo definitivo, de 6 de mayo de 1567, aprobaba la anterior y facultaba al obrero a delegar en otra persona en el caso de estar las obras distantes del núcleo urbano ²⁹.

Este pleito, dada su larga duración, se fue complicando aún más. A principios de 1563 percibió Molina 80 ducados por sus derechos sobre la más importante edificación concejil de aquellos años: la llamada Puente Nueva, sobre el río Guadalquivir. Esta obra, iniciada en 1561, no se terminó sino en 1570, siguiendo las trazas de Andrés de Vandelvira y Francisco del Castillo. Pues bien, el Cabildo pretendió la restitución de las cantidades entregadas al obrero, aunque la Chancillería no aceptó la revocación de los pagos, hasta tanto se resolviese el ya mencionado litigio principal ³⁰.

Rodrigo de Molina murió en 1566, un año antes de la resolución final del pleito. Su hijo, Diego de Molina, heredó el oficio y se benefició de la misma. Así, el 30 de agosto de 1569 ganó una ejecutoria real que garantizaba la cobranza de sus derechos. Sin embargo, murió al año siguiente y su heredero, Juan de Molina, renunció al cargo, vendiéndolo en favor de Juan de Valenzuela, en 1571 ³¹, si bien por aquellos años, en realidad, fue desempeñado por su padre, Cristóbal de Valenzuela ³².

Pues bien, Juan y Cristóbal de Valenzuela, mantuvieron, como sus predecesores, dependencias judiciales con el Concejo, ya que éste, ingenuamente, alegaba que las ejecutorias se habían ganado sólo en favor de los Molina, no como algo inherente al oficio de obrero. La tenaz oposición de los munícipes dio lugar, finalmente, a un recorte importante en los derechos del Obrero: la décima de materiales y jornales en el caso de los adarves (por aquellos años poco interés demostraban los munícipes por la conservación de las ya inútiles murallas) y la veintena, sólo sobre materiales, en las demás obras públicas ³³.

Las continuadas dependencias judiciales entre el Concejo y los obreros de la ciudad, entre 1554 y 1573, fueron el reflejo de las tensiones entre los poseedores de un oficio lucrativo, pero desbordado de trabajo, y una institución que había promovido gran número de obras públicas. Sin embargo, a partir de esa época, completada la última gran empresa concejil de la centuria —la traída de agua potable a la ciudad a través de un complejo sistema de galerías subterráneas inspiradas en los «qanats» hispanomusulmanes ³⁴—, las obligaciones de los obreros, y, por consiguiente, sus beneficios, se redujeron al mantenimiento de edificios, fuentes y empedrados.

Las probanzas realizadas por ambas partes contenían valiosas informaciones, tanto en los comentarios de testigos como por copias de pagos de obras realizadas entre 1528 y 1571. Gracias a ellas, se han podido fechar diferentes fases de realización de los más importantes edificios públicos de la ciudad ³⁵, así como las actuaciones de numerosos canteros locales ³⁶, que asimilaron las enseñanzas clasicistas y contribuyeron a la creación de modelos locales. Las décadas centrales del siglo XVI, fueron, en fin, una época floreciente para los poseedores del cargo de obrero de Baeza. Tal como afirmaba el vecino Juan de Herrera, «es oficio de mucha autoridad y calidad, que este testigo lo querría tanto como ser regidor y siempre lo han tenido y usado personas principales y de honra, y no es oficio que la ciudad provea sino por merced de Su Majestad» ³⁷.

A partir de 1580 ninguna noticia documental se posee acerca de los obreros de la ciudad, ante

el estancamiento de la actividad constructiva, tanto pública como privada. No será sino a partir del segundo tercio de la centuria siguiente, por la necesidad de reparos de magnitud de algunos edificios, cuando los poseedores de este oficio reclamen de nuevo sus derechos y prerrogativas. Al parecer, mediante una Provisión Real de 13 de marzo de 1634 se concedió como juro de heredad perpetuo este oficio a Alonso Lozano, por renuncia de Luis Quijada; trece años más tarde, no obstante, pertenecía a Andrés de Jimena; y, según Real Título de 10 de abril de 1661, se remató en Salvador de Milla, por la cuantía de 1.800 reales.

La segunda mitad del siglo xvii marcó los últimos momentos de vigencia del oficio de Obrero de la Ciudad. De hecho, su rentabilidad había disminuido en 100 años de 300 a los 136 ducados por los que fue rematado en el citado Salvador de Milla. Además, éste mantuvo enfrentamientos con el Concejo para que dicha institución respetase un oficio ya casi desusado: en 1664 el corregidor proveyó un auto «sobre las preeminencias de que gozan los obreros de la ciudad»; y, en 1666, el propio Milla recordó a los municipales que «hay muchas obras públicas que hacer en esta ciudad... y a todas ellas por razón de la obligación de su oficio le toca asistir»³⁸.

En realidad, las obligaciones de los obreros habían sido desplazadas por las de otros miembros de la institución concejil. Los llamados comisarios de obras (habitualmente las comisiones estaban formadas por dos caballeros regidores y un jurado) tenían desde el siglo xvi entre sus cometidos la inspección tanto de las calles como de los edificios públicos y privados, acompañados por los «alaminos de edificios» o «alarifes»³⁹, oficiales del Concejo entendidos en la materia, como maestros de albañilería. Por otra parte, los contratos y asientos de materiales podían ser gestionados por el mayordomo de Propios, como un aspecto más de sus tareas administrativas.

Las últimas referencias documentales examinadas acerca de la existencia del Obrero de la Ciudad datan de 1666. Este oficio debió quedar extinguido por completo pocos años más tarde. Con ello desaparecía un cargo plurifuncional, que mediaba en la inspección física y administración económica sobre las obras públicas. La renovación de equipamientos urbanos experimentada en toda España a principios del siglo xviii favorecería la creación de un oficio especializado muy distinto, para efectuar declaraciones y reconocimientos como maestro en arquitectura, y centralizar la labor de los alarifes: el llamado maestro mayor de la ciudad⁴⁰. Este cargo se conoció en Baeza, curiosamente bajo el nombre de «obrero mayor», al menos durante el siglo xviii⁴¹.

NOTAS

1. HEERS, Jacques. *Espaces publics, espaces privés dans la ville. Le Liber Terminorum de Bologne*. París: CNRS, 1984. El control municipal perseguía en teoría el bien público, pero, en contrapartida, se sometía así la ciudad a un proceso de regulación manipulado por la clase dirigente.

2. ROUDIL, Jean. *El Fuero de Baeza*. La Haya: Universidad de Utrecht, 1962. Según el autor, don Fernando III dio a Baeza el Fuero de Cuenca, el 5 de junio de 1236, siendo confirmado en 1273 por don Alfonso X.

3. *Ibid.*, Títulos 48 (Do los pobladores an de fazer casas), 135 (Del que sobre otra paret quisiere su casa cargar), 136 (Del que en essido de conceijo labrare o en calle), 140 (De los poyos de las calles), 329 (De las finiestras), 330 (De los albollones de las casas) y 331 (Del que su casa quisiere fazer).

4. A(rchivo) H(istórico) M(unicipal) de B(aeza). Real Provisión de 14 de septiembre de 1504, sobre que el juez de términos no entienda en los pleitos pendientes por las casas de los arrabales. Sign. 1-42-8. La presión poblacional de aquellos años dio lugar a la construcción de varias casas sin licencia del Concejo, contrariamente a lo estipulado por el Fuero.
5. CRUZ CABRERA, José Policarpo. *Patrimonio arquitectónico y urbano en Baeza: siglos XV al XVIII. Aristocracia urbana y conmemoración pública*. Granada: Tesis Doctoral inédita, 1994. Los edificios públicos se ubicaron, en su mayor parte, en antiguos espacios comunales al pie de las murallas.
6. ROUDIL, Jean. *El Fuero...*. Título 879 (De los maestros de obras): «Mando que si el maestro alguna obra compeçare, assi memo torre o ecclesia o puente o casa o molino o vinna o qual obra otra quisiere, cúmplala secund del paramiento que fiziere».
7. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, Carmen, y RODRÍGUEZ MOLINA, José. «Reglamentación de la vida de una ciudad en la Edad Media. Las Ordenanzas de Baeza». *Cuadernos de Estudios Medievales de la Universidad de Granada*, 8-9 (1983).
8. Ibid., Título VII. «De las obras públicas e del obrero». Los tres primeros capítulos se refieren a la construcción de un lavadero de lana, a la reparación de caminos y a que las obras públicas se saquen en almoneda.
9. Ibid., Título VII, Capítulo IV: Que el obrero asista en las obras personalmente. La pena, en caso de no hacerlo, era de pérdida de salario.
10. Ibid., Capítulo VI: Que el obrero se haga cargo de la cal. Aquel tributo, destinado al reparo de los adarves, se guardaba en casas particulares alquiladas por el municipio. Una Real Provisión de 23 de septiembre de 1583 autorizaba la construcción de un local concejil a tal efecto.
11. Ibid., Capítulo VII: El tiempo de la obra de los muros. Cada año, hasta su culminación, debía emplearse en ella el obrero, desde el 1 de marzo hasta el 1 de noviembre. Las murallas se terminaron en fecha muy anterior a la confirmación de las Ordenanzas.
12. A.H.M.B. Carta del Concejo de Baeza, de 4 de abril de 1386, por la que se solicita al alguacil mayor, Luis González, efectúe el pago de cierta cantidad a él encomendada para que se continúe la labor de los adarves. Sign. 1-16-69. Al parecer, pues, aún no existía el oficio de obrero.
13. ANGUITA CANTERO, Ricardo. «Reglamentación urbana en Granada durante el Antiguo Régimen: De la ciudad cristiana a la ciudad ilustrada». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 24 (1993), pp. 143-161. El oficio de Obrero de la Ciudad en Granada fue creado mediante Real Privilegio de los Reyes Católicos. Se designaba cada 2 años, con 3.000 maravedís de salario.
14. El sistema empleado para la designación del Obrero era, pues, similar al de los oficios de Escribanías Públicas.
15. A.H.M.B. Imposición de un censo de 375 maravedís, el 15 de noviembre de 1531, por parte del Concejo, sobre un solar junto a la puerta de Quesada, a favor del obrero Antonio de Mendaña, con la obligación de fabricar en él unas casas para los Propios en el plazo de 6 años. Sign. 5-2-5.
16. MOLINA HIPÓLITO, José. *Baeza histórica y monumental*. Córdoba: Caja de Ahorros, 1982, p. 13. Las Casas Consistoriales, La Casa de Justicia y Cárcel, la Alhóndiga, el Pósito, las Camicerías, las Escribanías y Audiencia Civil, fueron levantados en la primera mitad de la centuria.
17. A(rchivo) de la R(eal) C(hancillería) de G(ranada). Legajo 3-697-1, 1555. Contiene varios expedientes instruidos entre 1554 y 1572, a instancias del concejo baezano y los obreros Rodrigo de Molina y Juan de Valenzuela.
18. Ibid. En una de las probanzas aportadas por la ciudad un testigo afirmó haber conocido a los mencionados.
19. A.H.M.B. Escritura de venta de una casa en la collación de Santa Cruz propia de Leonor de Yelbes en favor del Concejo, ante el obrero Alonso Sánchez de Carvajal, el 8 de octubre de 1504. Sign. 5-2-2.
20. Véase la nota 15.
21. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. En 1554, entre otras cosas, se acabó la obra del Pósito Nuevo y se trabajaba en la Casa de la Justicia, rematada en 1559.
22. Ibid. Alegaciones de ambas partes ante el tribunal de la Chancillería, en 1555.
23. MOLINA HIPÓLITO, José. *Baeza histórica...*, p. 15: «Acabóse esta obra el año de 1554/ Esta obra hizo Baeza, siendo corregidor de ella, Úbeda y sus tierras el ilustre señor D. Hernando de Acuña, señor de Villadiego, comendador de las casas de Córdoba, de la orden de Santiago, 1554/ Siendo Obrero Rodrigo de Molina».

24. A.R.CH.G. Legajo 3-828-5, 1563. Traslado de la Real Provisión citada. Los canteros locales Francisco de Toral y Luis Jurado levantaron cuatro de sus arcos; y, el quinto, Antón Pérez.

25. CORCHADO SORIANO, Manuel. «Pasos naturales y antiguos caminos entre Jaén y La Mancha». *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, 38 (1963), pp. 9-40. El puente se construyó con materiales traídos de las ruinas romanas de Cástulo.

26. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. En realidad, la Puente Quebrada no llegó a reedificarse por completo.

27. *Ibid.* Sentencias del corregidor Andrés Vallejo, de 27 de marzo de 1555, y del alcalde mayor Alonso Benítez, de 17 de julio, para el pago de la veintena en la obra de la Puente Quebrada.

28. Véase la nota 9: «Otro sí, por quanto al oficio de obrero conviene tener cargo de las obras públicas que por nuestro acuerdo e mandado se uvieren de hazer, hordenamos e mandamos que de aquí adelante el dicho obrero asista personalmente a las dichas obras e esté en ellas continuamente por su persona, so pena que no le sea pagado salario alguno ni le sea recebido en quenta; e que la cibdad a su costa pueda poner persona que vea la dicha obra».

29. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. «Debemos declarar y declaramos que si hubiere muchas obras que se hicieren por mandado de la dicha ciudad de Baeza, el dicho Rodrigo de Molina cumpla con asistir siempre en la una obra o en la otra, teniendo cuenta y razón de todas, y si por estar la una de las dichas obras distante de la dicha ciudad no pudiese asistir en todas, que cumpla con enviar persona tal que tenga la dicha cuenta y razón».

30. A.R.CH.G. Legajo 3-828-5. Sentencia de 22 de diciembre de 1563.

31. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. Real Provisión de 17 de agosto de 1571.

32. A.R.CH.G. Legajo 322-4.443-39. En 1576 aún actuaba Cristóbal de Valenzuela como Obrero de Baeza, asistido por el esclavo Diego de Arellano, lo que confirma la desahogada renta que poseía.

33. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. Sentencia de 1 de julio de 1573.

34. CRUZ CABRERA, José Policarpo. *Las fuentes de Baeza*. Granada: 1994, Memoria de Licenciatura. En prensa, en el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada.

35. CRUZ CABRERA, José Policarpo. *Patrimonio arquitectónico...*, El capítulo 14 está dedicado al análisis pormenorizado de la arquitectura civil pública baezana.

36. A.R.CH.G. Legajo 3-697-1. Entre ellos: Miguel y Juan de Barrionuevo; Cristóbal Pérez, Cristóbal López, Antón Banegas, Luis Deza, Cristóbal y Alonso de Linares; Francisco de Toral, Luis Jurado, Antón Pérez, Alonso de Bayona, Luis de Navarrete, Juan de Madril; Diego, Juan y Ginés Martínez. A este último se debe la fuente de Santa María.

37. *Ibid.* Probanza ejecutada por la parte de Rodrigo de Molina, 1555.

38. A.H.M.B. Actas Capitulares de 1647 (7 de octubre), 1664 (31 de enero), 1665 (4 de marzo) y 1666 (18 de febrero). Andrés de Jimena intervino en la reparación de la Puente Nueva; Salvador de Milla, en el Matadero, Casa de la Justicia y Puente del Obispo.

39. El alarín era, de antiguo, el funcionario encargado de contrastar los pesos y medidas. En Baeza el término «alarín de edificios» se usó preferentemente durante el siglo XVII, siendo sustituido en la centuria siguiente por el de alarife.

40. ANGUITA CANTERO, Ricardo. «Reglamentación urbana...», p. 149. El maestro mayor de la ciudad de Granada se institucionalizó en una fecha indeterminada entre 1670 y 1745.

41. CRUZ CABRERA, José Policarpo. *Patrimonio arquitectónico...*, p. 291. Entre 1735 y 1763, al menos, fue «obrero mayor» de Baeza Manuel de Molina, jurado y maestro de albañilería. Pertenecía a una familia de canteros que dominó el panorama arquitectónico local durante más de un siglo. El alarife Mateo de Molina realizó junto con Juan Guerrero Palomino el Balcón de la Ciudad, entre 1686 y 1700. José de Molina, hijo del obrero mayor, fue maestro mayor de obras del obispado giennense.